

**RES. 512/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 17 DE MARZO DE 2021**

**(E. E. Nº 2021-17-1-0000980, Ent. Nº 694/2021)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), relacionadas con el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito con la Comisión Honoraria para la Erradicación de la Vivienda Insalubre Rural, Doctor Alberto Gallinal Heber (MEVIR);

**RESULTANDO: 1)** que el Convenio Marco suscrito el 19 de noviembre de 2020, tiene el objetivo de potenciar la eficacia de cada una de las Instituciones en el cumplimiento de sus fines, por la cual MEVIR actuará en obras de distintos tipos en todo el territorio por encargo de la ANEP, planificado para el quinquenio 2020-2025, por el régimen de administración directa y/o por contrato con empresas particulares (cláusula primera);

**2)** que la ANEP se compromete a: a) destinar la suma de hasta \$ 120:000.000, previéndose transferir la suma de hasta \$ 30:000.000 anuales, b) aportar la suma necesaria para atender los gastos de las obras y/o trabajos solicitados a MEVIR, c) enumerar e identificar los locales a intervenir y el alcance de las mismas mediante memoria descriptiva y recaudos gráficos (cláusula cuarta);

**3)** que MEVIR se obliga a: a) contribuir con la asistencia técnica para la dirección de las obras, b) la ejecución, administración y contralor de las obras; c) todos los equipos e infraestructura necesarios; d) los aportes por leyes sociales al BPS; d) cumplir con lo acordado en cada

uno de los convenios complementarios que se realicen respecto al monto único que presupueste por las obras a ejecutar y el plazo de ejecución de las mismas. Así también MEVIR deberá remitir en forma semestral una rendición de cuentas sobre el avance de ejecución de las obras, porcentajes de avances físicos, montos invertidos, saldos, plazos ejecutados, rendición que deberá ser aprobada por la Comisión Interinstitucional (cláusula sexta);

**4)** que se formará una Comisión Interinstitucional de Seguimiento del Convenio para potenciar y fortalecer la cooperación y colaboración integrado con representantes de las partes, para analizar y proponer programas de cooperación, facilitar y potenciar el intercambio, realizar informes semestrales de ejecución de los programas, para evaluar y controlar el cumplimiento de proyectos, montos y plazos (cláusula tercera);

**5)** que se prevé la realización de Acuerdos Complementarios que especifiquen los programas, proyectos, las obras y trabajos, su modalidad de ejecución, su instrumentación, los montos a asignar a cada obra, el padrón, el plazo y su forma de pago (cláusula quinta);

**6)** que la ANEP transferirá el aporte en efectivo establecido en cada acuerdo complementario, previa a la licitación de las obras a la cuenta del BROU de MEVIR, debiendo efectuar ésta las rendiciones de cuentas e informe de revisión limitada (cláusula séptima);

**7)** que la vigencia del presente convenio será a partir de la suscripción y hasta el 28 de febrero de 2025 (cláusula décimo quinta);

**8)** que el Consejo Directivo Central de la ANEP por Resolución N° 2194/020, Acta N° 74, de fecha 17 de noviembre de 2020, resuelve autorizar la suscripción del convenio marco referido;

**9)** que se establece en la comparecencia del convenio marco remitido, que el mismo se suscribió ad-referéndum de la aprobación por parte del Poder Ejecutivo y de la previa intervención del Tribunal de Cuentas;

**10)** que posteriormente, con fecha 19 de febrero de 2021 los organismos intervinientes celebraron una adenda al convenio de referencia, ad-referéndum de la aprobación por parte del Poder Ejecutivo y de la previa intervención de este Tribunal, acordando en definitiva complementar la cláusula primera del convenio con el siguiente texto: “*El fundamento de los objetivos consiste en obras de centros educativos en zonas y/o regiones donde MEVIR desarrolla sus actividades.*”, sin alterar la redacción del resto de las cláusulas del convenio original;

**11)** que al respecto el Consejo Directivo Central de la ANEP por Resolución N° 174/021, Acta N° 1, de fecha 2 de febrero de 2021, dispuso autorizar la suscripción de la addenda referida ut supra, disponiendo en definitiva que la comparecencia para la firma estará integrada por el Presidente del Consejo Directivo Central, Prof. Robert. Silva García y la Secretaria General Dra. Virginia Cáceres Batalla en nombre y representación de ANEP;

**CONSIDERANDO: 1)** que de acuerdo con el artículo 55 de la ley 18.437 de 12.12.2008, la Administración Nacional de Educación Pública tendrá la administración de sus bienes;

**2)** que el artículo 473 de la Ley N° 13.640, de 26/12/1967, creó MEVIR como persona pública no estatal, y el artículo 2 de la Ley N° 16.690, de 22/12/1994, dispone que le compete a MEVIR “la construcción, refacción y ampliación de la vivienda rural y sus servicios anexos” y le confiere la facultad de “celebrar convenios u otras formas de cooperación” para desarrollar sus cometidos;

**3)** que el convenio y la addenda remitidas encuadran en las potestades de los organismos intervinientes, y pueden hacerse en forma directa porque se configura la causal de excepción

establecida en el Artículo 33 Literal D) Numeral 1º del T.O.C.A.F ya que se celebran entre organismos o dependencias del Estado;

### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1)** No formular observaciones al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito el 19 de noviembre de 2020 y a su adenda de fecha 19 de febrero de 2021, suscritos entre la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y la Comisión Honoraria para la Erradicación de la Vivienda Insalubre Rural, Doctor Alberto Gallinal Heber (MEVIR);
- 2)** Señalar que en forma previa a celebrar los Acuerdos Complementarios, las actuaciones deberán remitirse al Tribunal de Cuentas para la intervención del gasto correspondiente; y
- 3)** Devolver los antecedentes a la Administración actuante.

bf